

GACETA DISTRITAL

No. **1222-2** · 3 de octubre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 001 (1 DE OCTUBRE DE 2025).....	3
"POR LA CUAL EL COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL DESIGNA LAS COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES Y LOS CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 001 de 2025 (3 DE OCTUBRE DE 2025).....	7
"MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 001 de 2025 (3 DE OCTUBRE DE 2025).....	10
"MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".	

ACUERDO LOCALIDAD SUROCCIDENTE**RESOLUCIÓN No. 001
(1 DE OCTUBRE DE 2025)**

“Por la cual el Comité Organizador Municipal designa las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y los Claveros para las elecciones de los Consejos Locales de Juventud en la localidad Suroccidente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y en especial por lo dispuesto en el artículo 49C, el acta de la sesión quinta del comité organizador de las elecciones del consejo local de juventud y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, regula el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y establece los mecanismos para la elección de los Consejos Locales y Municipales de Juventud (CMLJ), así como la conformación de las autoridades responsables de su organización y escrutinio.
2. Que el artículo 49C de la mencionada Ley dispone que el Comité Organizador, como instancia encargada de dirigir y coordinar el proceso electoral, debe diez (10) días hábiles antes de la elección designar las comisiones escrutadoras auxiliares municipales y locales, las cuales estarán integradas por dos (2) ciudadanos de reconocida honorabilidad, quienes ejercerán las funciones propias del escrutinio.
3. Que la misma norma establece la designación de claveros, encargados de la custodia y manejo del arca triclave en la que se depositan los pliegos electorales, garantizando la transparencia y seguridad de los documentos.
4. Que, para la organización y desarrollo de las elecciones de los Consejos Locales de Juventud en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se hace necesario proceder a la designación formal de los integrantes de las comisiones escrutadoras auxiliares y de los claveros, a fin de dar cumplimiento al cronograma electoral y asegurar el adecuado desarrollo de la jornada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar las comisiones escrutadoras auxiliares y los claveros que intervendrán en el proceso electoral del Consejo Local de Juventud (CLJ) de la localidad Suroccidente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada comisión estará integrada por dos (2) ciudadanos de reconocida honorabilidad, quienes podrán ser líderes juveniles, rectores, docentes, estudiantes, profesionales u otros representantes de la sociedad civil, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No estar inhabilitados para ejercer funciones públicas.
- b) No tener impedimentos legales por parentesco o cargo respecto de los candidatos o del proceso electoral.
- c) Contar con idoneidad y reconocimiento en la comunidad.

La Registradora Auxiliar # 1 de Suroccidente actuará como secretaria de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Se designan dos (2) claveros principales, quienes serán responsables de la custodia de las llaves del arca triclave.

Sus funciones serán:

- a) Presentarse el día 19 de octubre a las 3:30, en el lugar del escrutinio
- b) Custodiar y manejar el arca triclave, asegurando su apertura y cierre en los momentos establecidos.
- c) Introducir y retirar los pliegos electorales conforme a las solicitudes de la comisión escrutadora.
- d) Permanecer en el lugar del escrutinio hasta la finalización de todas las actividades.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a



Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Rol	Comisión
Luis Manuel Bernal Lucas	73243758	Clavero	Subcomisión 1
Angie Carolina Navarro Rodríguez	1143379380	Clavero	Subcomisión 1
Carlos Enrique Meza Hernández	3745580	Clavero	Subcomisión 1
Osiris Farak Vega	32861427	Clavero	Subcomisión 2
Nair de Jesús Ochoa campo	32742386	Clavero	Subcomisión 2
Fredys Eduardo Aguilar Bolaño	79322438	Clavero	Subcomisión 2
Enrique José Pereira Oñate	77022879	Clavero	Subcomisión 3
Rafael Lugo Guerrero	1143139529	Clavero	Subcomisión 3
Gabriel Molina Vides	8764233	Clavero	Subcomisión 3
Benigno Carreño Rodríguez	72260791	Clavero	Comisión Auxiliar
Adalberto De Jesús Borja Osorio	1042352936	Clavero	Comisión Auxiliar
Elsy Judith Ariza De La Hoz	22672729	Clavero	Comisión Auxiliar
Teddy David Ordoñez Delgado	1234892332	Escrutador	Subcomisión 1
Jairo Alberto Gutiérrez Fonseca	1045679311	Escrutador	Subcomisión 1
Sony Moncada Ramírez	13485456	Escrutador	Subcomisión 2
Rodolfo José Medrano Navarro	1007279381	Escrutador	Subcomisión 2
Emil Alfonso Martínez García	1101457718	Escrutador	Subcomisión 3
Stephanie Bello Comas	1140862395	Escrutador	Subcomisión 3
Cesar Augusto Pérez Flórez	1044218548	Escrutador	Comisión auxiliar
Karol María Santiago Santiago	1048206336	Escrutador	Comisión Auxiliar
Alice Del Carmen Núñez Gómez	1002422091	Escrutador	Remanente
Rafael Lugo Guerrero	1143139529	Escrutador	Remanente
Jesús Mauricio Ojeda Mendoza	72277582	Escrutador	Remanente
Carlos Mario Gómez Noriega	72333164	Escrutador	Remanente
Jhonatan David Berdugo García	1043013198	Escrutador	Remanente
Carlos Andrés Garcés Torres	1140852701	Escrutador	Remanente
Alexander Ellis Almanza	72277541	Clavero	Remanente
Joel Guillermo Ortiz Acosta	1234091886	Escrutador	Remanente



ARTÍCULO QUINTO: Todos los designados deberán asistir a la jornada de capacitación que programe el Comité Organizador Municipal y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de sus funciones durante el proceso electoral.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a los ciudadanos designados

ARTICULO SEPTIMO: Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta la culminación del proceso de escrutinios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, al primer (1) día del mes de octubre de 2025.

MANUEL GARCIA FLOREZ

ALCALDE LOCAL

ALCALDIA LOCAL SUROCCIDENTE

ACUERDO LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO

RESOLUCIÓN LOCAL No. 001 de 2025
(3 DE OCTUBRE DE 2025)

“MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

El Alcalde Local de la Localidad Norte - Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución No 2365 de 2025, el acta de la sesión tercera del comité organizador de las elecciones del consejo local de juventud y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los Alcaldes locales y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que *“Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.*

Que la ley 1885 de 2018, en su artículo 12 (adiciónese un artículo nuevo a la ley 1622 de 2013): artículo 49B: ***“Comité organizador de la elección de consejos de juventud. El comité organizador de la elección de consejos de juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por el Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional”.*** (subrayados fuera del texto).

Que el artículo 13 Ibidem, que adiciona el artículo 49C a la ley 1622 de 2013. Escrutinios: *“...Diez (10) días hábiles antes de las correspondientes elecciones, el Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud deberá designar las comisiones escrutadoras auxiliares municipales y locales formadas por dos (2) ciudadanos que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad que puedan desempeñar esta*

designación. Los Registradores Municipales, Locales y Auxiliares actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras”.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No. 2365 de 27 de febrero de 2025, en su artículo segundo, establece el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, fijando el día 3 de octubre de 2025, como fecha en la cual deben designarse las comisiones escrutadoras por parte del Comité organizador de la elección del Consejo local de juventud.

Que el día 29 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la tercera sesión del Comité Organizador de la localidad Norte - Centro Histórico, donde sus miembros definieron las calidades para ser claveros y designaron los miembros de la comisión escrutadora y claveros principales y remanentes para el próximo diecinueve (19) de octubre de 2025, en las elecciones del Consejo Local de juventud de la localidad Norte - Centro Histórico.

Que en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local Norte-Centro Histórico,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación Comisión Escrutadora localidad Norte - Centro Histórico. La comisión escrutadora para la localidad Norte - Centro Histórico, quedarán conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
Wendy Cabrales Pérez	1045744439	3232305767	auxiliarcuatrobarranquilla@registraduria.gov.co	Secretaría
Sandy Paola Caro Contreras	1050036214	3137323589	scaro@barranquilla.gov.co	Principal 1
Silvana Patricia Schlegel García	1050035412	3017849853	sschlegel@barranquilla.gov.co	Principal 2
Carlos Andrés Rueda Gaitán			crueda@barranquilla.gov.co	Remanente 1
Andrés Felipe Vargas Barros			avargasb@barranquilla.gov.co	Remanente 2

Artículo 2. Conformación Claveros localidad Norte - Centro Histórico. Los claveros para la localidad Norte - Centro Histórico, son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
Wendy Cabrales Pérez	1045744439	3232305767	auxiliarcuatrobarranquilla@registraduria.gov.co	Secretaría
Marcela Patricia Tapias Vizcaino	55224133	3008661579	mtapias@barranquilla.gov.co	Principal 1
María José Romero Faciolince	1234088308	3016821196	mariajoseromerofaciolince@gmail.com	Principal 2
José Mario Romero Andrade			jmromeroa@barranquilla.gov.co	Remanente 1
Omar Junior De Jesús Rojas Feris			orojas@barranquilla.gov.co	Remanente 2

Artículo 3: PUBLICACIÓN. Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

Artículo 4: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día tres (03) del mes de octubre de 2025.

LAURIAN PUERTA RUÍZ
ALCALDE LOCAL
ALCALDÍA LOCAL NORTE - CENTRO HISTÓRICO

ACUERDO LOCALIDAD METROPOLITANA

RESOLUCIÓN LOCAL No. 001 de 2025
(3 DE OCTUBRE DE 2025)Volver
al
índice

“MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

El Alcalde Local de la Localidad Metropolitana, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución No 2365 de 2025, el acta de la sesión cuarta del comité organizador de las elecciones del consejo local de juventud y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los alcaldes locales y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que *“Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.*

Que la ley 1885 de 2018, en su artículo 12 (adiciónese un artículo nuevo a la ley 1622 de 2013): artículo 49B: **“Comité organizador de la elección de consejos de juventud.** *El comité organizador de la elección de consejos de juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por el Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional”.* (subrayados fuera del texto).

Que el artículo 13 Ibidem, que adiciona el artículo 49C a la ley 1622 de 2013. Escrutinios: *“...Diez (10) días hábiles antes de las correspondientes elecciones, el Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud deberá designar las comisiones escrutadoras auxiliares municipales y locales formadas por dos (2) ciudadanos que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad que puedan desempeñar esta*



designación. Los Registradores Municipales, Locales y Auxiliares actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras”.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No 2365 de 27 de febrero de 2025, en su artículo segundo, establece el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, fijando el día 3 de octubre de 2025, como fecha en la cual deben designarse las comisiones escrutadoras por parte del Comité organizador de la elección del Consejo local de juventud.

Que el día 30 de septiembre, se llevó a cabo la cuarta sesión del Comité Organizador de la localidad Metropolitana, donde sus miembros definieron las calidades para ser claveros y designaron los miembros de la comisión escrutadora y claveros principales y remanentes para el próximo diecinueve (19) de octubre de 2025, en las elecciones del consejo local de juventud de la localidad Metropolitana.

Que en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde de la localidad Metropolitana,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación Comisión Escrutadora localidad Metropolitana. La comisión escrutadora para la localidad Metropolitana, quedarán conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
Vita Paola Reyes Acosta	1044392694	3004214411	vpreyes@registraduria.gov.co	Secretaría
Eliecer Andrés Ruiz Vargas	1045738941	3005081541	eruizv@barranquilla.gov.co	Principal 1
Joseph Alan Barrios Charris	72345735	3012807481	sschlegel@barranquilla.gov.co	Principal 2
Yhonatan Enrique Nlanco de la Hoz	1042995238	3004841795	yblanco@barranquilla.gov.co	Remanente 1
Dickens Marbello Perez	1045678851	3117149726	dperezm@barranquilla.gov.co	Remanente 2

Artículo 2. Conformación Claveros localidad Metropolitana. Los claveros para la localidad Metropolitana son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
Vita Paola Reyes Acosta	1044392694	3004214411	vpreyes@registraduria.gov.co	Secretaría
Guadalupe Gonzalez Serrano	32726312	3022462889	ggonzalezs@barranquilla.gov.co	Principal 1
Sara Isabel Quintero Granados	55221548	3207920996	squintero@barranquilla.gov.co	Principal 2
				Remanente 1
				Remanente 2

Artículo 3: PUBLICACIÓN. Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

Artículo 4: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

ENRIQUE AUGUSTO BLANCO CERA
ALCALDE LOCAL
ALCALDÍA LOCAL METROPOLITANA

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**